



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 4 de Noviembre de 2020, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por **LUIS EMIRO DIAZ PEREZ** en contra de **WILLIAN FERNANDO PATIÑO PULIDO**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8155d8a85b74d95bc013d590f9cffc2e736216e82e2f3f26f4065e40fafd1183

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.118 del 01 de diciembre de 2020.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2020-00462-00

Documento generado en 30/11/2020 03:49:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>